



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 16 de enero de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 06 de febrero de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
Líder Programa Área de Impuestos

Adriana María Restrepo Díaz - Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0279

FECHA: 9 de junio de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3

**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD TOPFLIGHT ANDINA S.A., CON NIT. 890.913.337”**


EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad TOPFLIGHT ANDINA S.A., con Nit. 890.913.337, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LÓPEZ TOBON, identificado con cédula No. 4.406.666, con dirección calle 62 Sur No. 44- 043 y cuyo código de matrícula es el 680.
2. Que la sociedad TOPFLIGHT ANDINA S.A., con Nit. 890.913.337, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 16 de marzo de 2016, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que la sociedad TOPFLIGHT ANDINA S.A., figura a marzo de 2016, una (1) mensualidad del impuesto de Industria y Comercio, pendiente de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$4.407.000); discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (enero a febrero/2016)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$4.407.393	\$0	\$4.407.393
Ajuste a miles			\$-393
TOTAL			\$4.407.000

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales canceló a marzo de 2016, la matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación sin perjuicio del cobro coactivo a la sociedad TOPFLIGHT ANDINA S.A., por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio.
5. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$4.407.000), correspondiente al período de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN IC N° 0279 FECHA: 9 de junio de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

Impuesto de industria y comercio	\$4.407.393
Ajuste a miles	\$ -393
TOTAL DEBIDO COBRAR IMPUESTOS	\$4.407.000

6. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa del Área Administrativa de Impuestos, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a partir de abril de 2016 a nombre de la sociedad TOPFLIGHT ANDINA S.A., con Nit. 890.913.337, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LÓPEZ TOBON, identificado con cédula No. 4.406.666, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$4.407.000), correspondientes al período de marzo de 2016; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la sociedad TOPFLIGHT ANDINA S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de esta resolución de manera personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición a la Representante Legal de la sociedad TOPFLIGHT ANDINA S.A., con Nit. 890.913.337, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS LÓPEZ TOBON, identificado con cédula No. 4.406.666, en su defecto envíese por correo certificado y, en caso de devolución del correo o imposibilidad para notificar personalmente, procédase a notificarlo por edicto fijándola en las carteleras de la Administración Municipal por el término de DÍEZ (10) días calendario o, procédase a notificarla por edicto o aviso.

RESOLUCIÓN IC N° 0279 FECHA: 9 de junio de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición o reconsideración interpuesto oportunamente y por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación, de la misma; el cual se tramitará ante el Líder de Programa de Impuestos Municipales.

Dada en Sabaneta a los nueve (9) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-

for aud
Digitó: María Rubiela Piedrahita González -Profesional de apoyo a la Gestión -

Fecha: 9/06/2017

10